RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 615/2021.-

Fernando de la Mora, 18 de Marzo del 2021.-

VISTO: El llamado por **CONTRATACION DIRECTA Nº 389.422 para la** ***"ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEOS DE LAS CALLES TTE, RIVAROLA DE FRANCISCO RIVERA HASTA ANDRES BARBERO"***, y;--

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA Nº 389.422 para la** ***"ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEOS DE LAS CALLES TTE, RIVAROLA DE FRANCISCO RIVERA HASTA ANDRES BARBERO"***, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 84/2021.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 11 de Marzo de 2021 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34º, establece: ***Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*****; de conformidad a la Resolución DNCP Nº 5695/19, en su Art. 30º, establece:*** ***Cantidad mínima de oferentes. "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado..***----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 615/2021.-

Fernando de la Mora, 18 de Marzo del 2021.-

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEOS DE LAS CALLES TTE, RIVAROLA DE FRANCISCO RIVERA HASTA ANDRES BARBERO id 389.422							
LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No						LOGISTICA Y SERVICIOS S,A,	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	30141505-001	Emulsion asfaltica	Litros	TAMBOR	4300	5.700	24.510.000
2	30121601-003	Mezcla asfaltica	Tonelada	CAMIONADA	268	535.000	143.380.000
						Precio Total	167.890.000

Que, a través del dictamen Nº 28/2021 de fecha 18 de Marzo del 2021 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando la Adjudicación del llamado para la ***"ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEOS DE LAS CALLES TTE, RIVAROLA DE FRANCISCO RIVERA HASTA ANDRES BARBERO"*, a la Empresa "LOGISTICA & SERVICIOS" representada por Adriano Ernesto Jara Dubrez, RUC. Nº 80052712-7** en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36º de la Ley 2051/03.----------

Que a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. Nº **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) ADJUDICAR el llamado por Contratación Directa **ID Nº** ***389.422 para la "ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEOS DE LAS CALLES TTE, RIVAROLA DE FRANCISCO RIVERA HASTA ANDRES BARBERO"*** **a la Empresa "LOGISTICA & SERVICIOS" representada por Adriano Ernesto Jara Dubrez, RUC. Nº 80052712-7**, por un monto de Gs. 167.890.000.- (Gs. Ciento sesenta y siete millones ochocientos noventa mil) **IVA incluido,** ***de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03.***----------

...///

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 615/2021.-

Fernando de la Mora, 18 de Marzo del 2021.-

...///

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal